

de esta parroquia y D.^o Pedro María Capitan
de este Pueblo en la de Vocales natos; D.^o José
Leon Lopez, D.^o Miguel Comovax y D.^o Silvestre
Santus en la de facultades, D.^o Mateo Moti
na y D.^o Pedro Sanchez Rey en la de vecinos
de esta Ciudad, y en virtud de lo que esta
previsto quedó instalada la referida Junta
de Sanidad, depositándose en su poder los voca
les que la componen; acordando este Ayun
tamiento se oficie con otra Corporación ma
nifestando la referida instalación

Alojamientos Comenciate a lo acordado por este Ayun
tamiento en veinte y seis de Mayo último
al oficio del Sr. Ministro p^oral de Navarra
de este Dep^o sobre la cesion de alojamien
tos de los individuos de su jurisdiccion, se vio
el informe que viene la Comision que
estubiera en otro tiempo con fecha quince del
actual en que expresa varias razones para
provar que los referidos individuos no
deben gozar de la expresada cesion apor
ta en la Real cedula de cinco de Mayo últi
mo y la que segun expresa debe llevarse
a efecto no admitiéndose interpretacion
en su contenido, con lo demas que con
viene. Y entendido por este Ayuntamiento
acordado. Se conforma con lo expuesto
por la Comision y se transcribe al Sr.
Ministro p^oral de este Dep^o p.^o su decision
inteligencia

